

ORDENANZA N° 3.411

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prórrogase los términos de vencimiento de los plazos estipulados en la Ordenanza N° 3.250 hasta el 30/11/03.-


ARTICULO 2°.- Proceda a dar difusión efectiva de la referida Ordenanza por todos los medios de prensa, radial, televisiva, gráfica, etc..-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Menem Presidente 2.003 (Concejal BACCOLA).-

g.d.


JOSE RICARDO GORDILLO
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE LA RIOJA CAPITAL


Cjal CARLOS ABRAHAM LUNA
VICE PRESIDENTE 2°
A/C PRESIDENCIA